


“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2017/MDCH


Chacabuco, 22 de Febrero de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 030-2016/MDCH, del 10 de febrero de 2016, el Informe N° 074-2017-SGRH-GAF-MDCH, del 06 de febrero de 2017, de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 035-2017-GAF/MDCH, del 17 de febrero de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 030-2016/MDCH, del 10 de febrero de 2016, como consecuencia del Acuerdo de Concejo N° 003-2016-MDCHA, del 22 de enero de 2016, se resolvió designar en el cargo de Ejecutor Coactivo a la Abogada Rosa Zenobia Carbajal Diego, y en el cargo de Auxiliar Coactivo a la Abogada Lourdes Giuliana Enciso Huarac, ambas por el plazo de un año; el mismo que se inició el día 08 de febrero de 2016, conforme se advierte de las Bases del Concurso Público;



Que, del Informe N° 074-2017-SGRH-GAF-MDCH, del 06 de febrero de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y, del Informe N° 035-2017-GAF/MDCH, del 17 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concuerdan por la renovación de los contratos de servicios personales a la Ejecutora Coactiva y Auxiliar Coactiva respectivamente, con eficacia anticipada a partir del 08 de febrero del presente año 2017, en atención a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la renovación del contrato implica la firma de un nuevo contrato, y al tratarse de un nuevo contrato, es posible pactar en él condiciones distintas; en cambio, en la prórroga, no hay lugar al cambio de condiciones, puesto que no existe un nuevo contrato ni la modificación del preexistente; lo que existe es una extensión en el tiempo del contrato ya existente, naturalmente con las condiciones que este contiene; en el caso concreto, la designación de los cargos antes señalados, a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2016/MDCH, es como consecuencia de un proceso de Concurso Público de Méritos; por lo mismo, las condiciones ya se encuentran preestablecidas, las mismas que no deben ser objeto de variación; consecuentemente, en el caso operaría la prórroga contractual bajo las mismas condiciones;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 08 de febrero de 2018, la designación en el cargo de **Ejecutor Coactivo** de la Municipalidad de Chaclacayo a la Abog. **ROSA ZENOBIA CARBAJAL DIEGO**.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el día 08 de febrero de 2018, la designación en el cargo de **Auxiliar Coactivo** de la Municipalidad de Chaclacayo a la Abog. **LOURDES GIULIANA ENCISO HUARAC**.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución; debiéndose suscribir las adendas a los contratos respectivamente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. **ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. **DAVID APONTE JURADO**
ALCALDE